

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 4** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se deja sin efecto la Resolución de esta Dirección-Gerencia, de 6 de febrero de 2017, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

Con fecha 1 de marzo de 2017 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección-Gerencia de este Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.

La convocatoria de la jefatura aludida se realizó de conformidad con el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.

Es decir, considerando fusionadas las especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, así como equivalentes los títulos de cada una de las especialidades a la resultante de la fusión y, en consecuencia, permitiendo la participación en el proceso convocado tanto a los especialistas en Análisis Clínicos como a los especialistas en Bioquímica Clínica.

No obstante lo anterior, interpuesto recurso contencioso-administrativo número 903/2014 contra el citado Real Decreto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia número 2569/2016 (de 12 de diciembre), cuyo fallo establece que “Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales..., en nombre y representación de la Sociedad Española de Inmunología, contra el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista. Declaramos la nulidad del mencionado Real Decreto por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico”.

Como consecuencia de la ejecución de la citada Sentencia, queda anulado el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, siendo de aplicación la normativa anterior a la entrada en vigor del mismo, es decir, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

La anulación del Real Decreto 639/2014 supone la desaparición de la especialidad unificada de “Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica” y, en consecuencia, la vuelta de “Análisis Clínicos” y “Bioquímica Clínica” a ser dos especialidades totalmente independientes.

En atención a lo señalado, y en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Primero

Dejar sin efecto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección-Gerencia de este Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que

se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo de 2017), así como todos los actos administrativos dictados en ejecución de la misma.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 7 de septiembre de 2017.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(03/30.095/17)

